



CONVOCATORIA DE BECAS UCM PROGRAMA AMAZON WOMEN IN INNOVATION BURSARY

La Universidad Complutense de Madrid y Amazon son entidades que tienen en sus respectivos ámbitos un claro compromiso con el desarrollo de la sociedad en su conjunto y con la formación de una ciudadanía comprometida con el bienestar colectivo presente y futuro. El marco global de la Agenda 2030 nos recuerda que el mayor reto al que nos enfrentemos hoy es el logro de un desarrollo equitativo y sostenible de todas las personas y territorios. Para su consecución, ambas entidades trabajan colectivamente, tanto desde la escala local como desde la global, para alcanzar, junto a otros, el Objetivo de Desarrollo Sostenible: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

En este mismo sentido, la Unión Europea, a través de su marco estratégico de cooperación en el ámbito de la educación y la formación (Estrategia 2020 de Educación y Formación) con el objetivo de fomentar la igualdad, la cohesión social y la ciudadanía activa establece entre otras medidas la reducción de las tasas de abandono universitario, especialmente altas en el caso español.

La Universidad Complutense de Madrid, consciente de las graves dificultades a las que se tiene que enfrentar el estudiantado, por problemas económicos, de salud y de responsabilidades familiares y cuidados, y de la correlación entre esa vulnerabilidad y el riesgo de abandono, puso en marcha las becas Concepción Arenal. Este programa facilita a los estudiantes en riesgo de abandono, o en dificultades de incorporación a los estudios universitarios por razones socioeconómicas ayudas vinculadas a los costes de matrícula y cuando así sea necesario a su manutención y otras carencias.

Alineado con esta preocupación, el programa Amazon Women in Innovation Bursary tiene como objetivo ayudar a las mujeres jóvenes de entornos más vulnerables a desarrollar su carrera profesional en el campo de la innovación y tecnología. Las becas se otorgan anualmente a estudiantes de entre las principales universidades del mundo, a las que se suma la Universidad Complutense. El programa pretende ayudar a romper las barreras para que las mujeres desarrollen su carrera profesional en el campo STEM con el objetivo de mejorar y diversificar el equilibrio de género en el lugar de trabajo.

Compartiendo todos los objetivos citados, Amazon España financia la tercera edición de esta convocatoria que, a su naturaleza socioeconómica, añade el enfoque de género del programa de Amazon. Estas becas del programa Amazon tienen como objetivo principal apoyar económicamente a las estudiantes beneficiarias a lo largo de sus estudios hasta que los finalicen, para disminuir su vulnerabilidad y facilitar su experiencia académica.

Las becas se destinarán a las estudiantes que se hayan distinguido por méritos académicos en titulaciones STEM y estarán dirigidas a facilitar la permanencia durante todo el grado, de acuerdo con los criterios objetivos establecidos por la Universidad y descritos en esta convocatoria, dando prioridad a las candidatas en condiciones socioeconómicas más vulnerables, apoyando a las estudiantes de cursos superiores con el fin de favorecer la consolidación en los estudios universitarios y respaldando a quienes ya han demostrado continuidad.

Este programa de becas mantiene el concepto de equidad participativa que ya se pone en práctica en el programa Concepción Arenal, por lo que se continuará requiriendo el compromiso de las estudiantes beneficiarias, y su participación en el programa de acompañamiento que establece el Vicerrectorado de Estudiantes para seguimiento y apoyo al estudiantado incluido en el programa durante el curso académico.

Para el logro de dichos objetivos y sobre la base de los principios de solidaridad y equidad establecidos en el ordenamiento jurídico español para la concesión de becas, la UCM en el ejercicio de las competencias que le atribuye a esta Universidad, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario de Universidades, el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid convoca estas ayudas, a través del Vicerrectorado de Estudiantes, en aplicación del Decreto Rectoral 4/2025 de 10 de junio de 2025 del establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo.

La concesión de estas ayudas es conforme al **Reglamento por el que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de Subvenciones por la UCM (RSUCM)** en los términos aprobados en el Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2024, BOUC nº 19 de 17 de mayo de 2024.

Según el art. 8.2. del mismo, esta convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de conformidad con lo establecido en los artículos 18.2 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la UCM y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Asimismo, el texto íntegro de la convocatoria estará disponible en la página web de la Universidad Complutense.

1. OBJETO

El objeto de esta convocatoria es adjudicar una beca para una estudiante matriculada en un plan de estudios STEM (ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas) de la UCM en el curso

académico 2025-2026, de grado o doble grado (ver Anexo I).

Según el art. 6.2 del RSUCM, el procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el apartado 7.2. de la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la misma dentro del crédito disponible, aquella que haya obtenido mayor valoración en aplicación de dichos criterios.

2. CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS Y BENEFICIARIAS

La beca será de carácter monetario, e incluirá la participación en un programa de acompañamiento y mentoría establecido por el Vicerrectorado de Estudiantes, con al menos dos reuniones anuales.

La dotación económica se otorgará al finalizar el curso académico 2025-26, antes del 15 de julio de 2026, contando con el informe positivo de la comisión formada por representantes del Vicerrectorado de Estudiantes y de la entidad Amazon.

A la beneficiaria se le abonará un total de 6.000,00 €, que recibirá de la siguiente manera: un abono mediante transferencia bancaria con posterioridad a la resolución de la convocatoria correspondiente al curso 2025-26.

Se verificará por la comisión Mixta establecida en el punto 11, el cumplimiento de los requisitos de la beneficiaria para la continuidad de la ayuda, durante los cursos académicos siguientes. Para la renovación de la beca, la becaria deberá aportar un informe en donde conste: expediente académico, matrícula, justificación de la continuidad de la vulnerabilidad y otras actividades de formación, participación, desarrollo personal, etc. que quiera aportar la beneficiaria.

La estudiante beneficiaria, participará en el programa de acompañamiento asociado a esta ayuda, que incluirá las siguientes acciones:

- Se analizará trimestralmente la situación de la beneficiaria con relación a sus objetivos de estudio.
- Se ofrecerá información y orientación adecuada a las necesidades que se identifiquen vinculadas al ámbito de estudio.
- Se recogerá información sobre la satisfacción con el programa de ayudas de la beneficiaria.
- Se la podrá incluir en actividades y acciones formativas de interés.

3. FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se financiará al 100% con la aportación de Amazon, prevista en el acuerdo de donación y sus adendas firmado por los representantes de la Universidad

Complutense de Madrid y de la entidad Amazon, que fija el compromiso de financiación de una beca con una dotación de 6.000 € por año, siendo el primer año de asignación, y los dos siguientes de renovación. El primer curso de este programa de becas será el de 2025-26.

La aportación de Amazon a favor de la UCM para todas y cada una de estas convocatorias, se ha hecho efectiva de forma total mediante su ingreso en la cuenta abierta a nombre de la UCM en el Banco Santander, S.A.

Una vez formalizada la correspondiente incorporación de crédito, la beca se abonará con cargo a la partida presupuestaria G/4800800/8000 del Vicerrectorado de Estudiantes por un importe máximo de seis mil euros en cada uno de los tres ejercicios vinculados a este programa: 2026, 2027 y 2028 al objeto de apoyar económicamente a la estudiante que resulte seleccionada.

En el ejercicio 2026 se realizará el primer abono anual correspondiente a esta convocatoria.

La efectividad de la cuantía del ejercicio 2026 queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito en dicha partida presupuestaria en el presupuesto de gastos de la UCM de 2026.

4. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Los requisitos a que se refiere el presente apartado deberán reunirse por las aspirantes en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Son requisitos:

- a) Ser mujer.
- b) Estar matriculada a tiempo completo en un estudio STEM (ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas, ver Anexo I) de la UCM en el curso 2025-26, en alguna de las siguientes opciones:
 - Primer o segundo curso de grado.
 - Segundo o tercer curso de doble grado.
- c) No podrán ser beneficiarias de estas ayudas estudiantes de otras Universidades que se encuentren desarrollando un programa de movilidad nacional o internacional en la Universidad Complutense de Madrid o estudiantes visitantes.
- d) La renta de la unidad familiar del ejercicio 2024 de los solicitantes no podrá exceder, en función del número de miembros computables de la unidad familiar, la cuantía establecida en el Real Decreto 163/2025, de 4 de marzo por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2025-2026, para el umbral 3.

Miembros computables	Renta familiar máxima
1	14.818 €
2	25.293 €
3	34.332 €
4	40.773 €
5	45.572 €
6	49.196 €
7	52.780 €
8	56.348 €
Por cada nuevo miembro computable se añadirán 3.561 €	

Las rentas exentas de tributar se incluirán en las rentas de la unidad familiar.

Para el cálculo de la renta familiar se aplicará lo establecido en el mencionado Real Decreto. En el caso de que la solicitante haya obtenido una ayuda de tipo socioeconómico del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (MEFPD), o de la UCM, para el curso académico 2025-26, no tendrá que justificar este apartado ligado a la renta.

e) Patrimonio familiar: cualquiera que sea la renta familiar, el patrimonio del conjunto de miembros de la unidad familiar, no podrá superar los umbrales indicativos fijados en dicho Real Decreto.

A efectos de la determinación de la renta se computará la información del ejercicio 2024. No obstante, cuando los ingresos de la unidad familiar hubieran sufrido una disminución por causas sobrevenidas, la universidad podrá solicitar información adicional que considere pertinente, siempre y cuando quede debidamente justificada la situación económica del estudiante, a cuyos efectos los correspondientes departamentos de la universidad harán una valoración personalizada de las potenciales beneficiarias.

Excepcionalmente se exonerará la justificación documental prevista en el apartado d) a los estudiantes que, habiendo estado sujetos a medidas de protección, particularmente en acogimiento residencial, alcancen la mayoría de edad y queden fuera del sistema de protección, así como a aquellos alumnos que acrediten ser personas con estatuto de protección internacional en España, incluidos los solicitantes de protección internacional con autorización de estancia que se encuentran en el período transitorio de adquisición conforme a lo dispuesto en la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.

f) No ser deudor/a de la UCM por deudas líquidas, vencidas y exigibles.

g) Para la renovación de la beca es necesario tener una valoración positiva por parte de la Comisión de Valoración. Para esta valoración se tendrá en consideración la trayectoria mantenida durante el curso académico de la estudiante, así como su implicación con el Programa de Acompañamiento y su compromiso académico y social.

5. DOCUMENTACIÓN

- a) DNI de la persona solicitante y de todos los miembros computables de la unidad familiar. En el caso de estudiantes extranjeros, será obligatoria la presentación del NIE de la persona solicitante y de los miembros de la unidad familiar que residan en España.
- b) Documentación que acredite suficientemente que la solicitante se encuentra en alguna situación de graves dificultades para continuar sus estudios, por problemas económicos, de salud y/o de responsabilidades familiares y cuidados.

La situación económica del estudiante tendrá que quedar debidamente justificada según el correspondiente caso:

- i. Certificado resumen de la declaración anual de IRPF correspondiente al ejercicio 2024, o en su defecto, certificado de imputaciones, expedido por la Agencia Tributaria, de todos los miembros computables de la unidad familiar. Los ingresos que estén exentos de tributación deberán acreditarse con el certificado de la entidad pagadora correspondiente. Si alguno de los miembros de la unidad familiar los hubiera percibido, deberá presentarse el certificado de los ingresos percibidos por desempleo, invalidez, subsidio o prestaciones no contributivas.

Las estudiantes con ingresos en el extranjero deberán aportar la documentación de su unidad familiar en castellano, debiendo especificar la moneda utilizada en la documentación y trasladada a euros.

En el caso de estudiantes UCM residentes en España que no puedan demostrar su umbral de renta y patrimonio según los datos aportados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), deberán aportar documentos oficiales equivalentes.

En los casos en que la solicitante alegue su **independencia familiar y económica** cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia justificando los ingresos correspondientes al ejercicio 2024 la titularidad o contrato de alquiler del domicilio a su nombre, certificado de empadronamiento del año 2025 y recibos de pagos (agua, luz, alquiler...). De no justificar suficientemente estos extremos, la solicitante será excluida del proceso de selección.

- ii. En el caso de desempleo: certificado del Instituto Nacional de Empleo indicando si son perceptores o no de algún tipo de prestación por desempleo o subsidio, con indicación del periodo reconocido y cuantía.
- iii. Reconocimiento legal de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez del/de la sustentador/a principal, expedida por Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- iv. En el caso de fallecimiento de la/s persona/s sustentadora/s de la unidad familiar: certificado de defunción.

- v. En el caso de solicitantes que deseen acreditar la condición de víctima de violencia de género, se deberá presentar orden de protección o cualquier otro de los medios previstos en el artículo 31 de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid. En caso de situaciones de incremento de la vulnerabilidad, se aportará documentación acreditativa de la misma.
- c) En el caso de responsabilidad de cuidados de familiares hasta segundo grado de consanguinidad declaración jurada que recoja la situación.
- d) En el caso de enfermedad crónica y grave del/la estudiante documentación médica que lo acredite.
- e) En el caso de pertenecer a una familia sin estudios universitarios en primer y segundo grado declaración jurada que recoja este punto.
- f) Documento explicativo que refleje la trayectoria personal y experiencia de vida del estudiante.

Los documentos que no hayan sido expedidos en lengua española deberán acompañarse de la correspondiente traducción oficial.

6. PRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las personas solicitantes deberán completar el formulario disponible en <https://www.ucm.es/becas-ayudas> dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Una vez validado, se recibirá un correo confirmando si su tramitación ha sido correcta.

En aplicación del art. 10 del RSUCM, tras examinar la documentación presentada, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se procederá a publicar la resolución por la que se aprueben las relaciones provisionales de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión.

En el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la citada publicación, se podrán subsanar aquellos errores susceptibles de subsanación, o aportar la documentación requerida, con la indicación a la solicitante de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su solicitud.

Concluido el periodo de subsanación, se verificará su adecuación a los requisitos establecidos en la convocatoria, y se publicará la resolución por la que se aprueban las relaciones definitivas de solicitudes admitidas a trámite, desistidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión.

La presentación de la solicitud de estas ayudas supone la plena aceptación de las bases reseñadas en la presente convocatoria.

No se evaluarán las solicitudes de las estudiantes que no hayan presentado la documentación requerida.

Con la presentación de la solicitud el estudiante autoriza a la UCM a recabar la información y documentación que resulte precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos necesarios para la resolución de la solicitud de beca.

El órgano instructor remitirá la lista de las solicitudes admitidas junto con la documentación acreditativa de los solicitantes a la Comisión de Valoración.

7. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

7.1. Comisión de Valoración

El examen y selección de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración que estará compuesta por:

- a. Vicerrectora de Estudiantes, que actuará como Presidenta de la Comisión.
- b. Cuatro Vicedecanos/as de Estudiantes de las áreas de ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas, designados por la Vicerrectora de Estudiantes.
- c. Asesora del Vicerrectorado de Estudiantes.
- d. Directora de Estudiantes.
- e. Dos representantes de estudiantes designados por la Delegación Central de Estudiantes.
- f. Jefe de Servicio de Becas y Ayudas al Estudio, que actuará como secretario de la Comisión, con voz y sin voto.

A las reuniones podrán asistir como invitadas, con voz, pero sin voto, las personas que la Comisión estime necesarias.

7.2. Criterios de valoración

La beca se concederá en orden de prelación descendente, de acuerdo con la puntuación obtenida por la estudiante propuesta para concesión.

Si el número de solicitudes admitidas que cumplen con los criterios de selección sumase una cantidad superior al crédito destinado a estas, la Comisión de Valoración establecerá un orden de prelación en la concesión de dichas ayudas siguiendo los siguientes criterios de baremación (máximo 120 puntos):

- 1) **Renta de la unidad familiar:** disponible de menor a mayor renta. Se valorará la situación económica de la estudiante con un máximo de 30 puntos, asignándose linealmente la puntuación correspondiendo 30 puntos a la menor renta y 0 puntos a la mayor.

- 2) Situaciones de vulnerabilidad. Hasta 40 puntos.
- 3) Trayectoria personal y experiencia de vida. Hasta 15 puntos.
- 4) Expediente académico. Hasta 15 puntos.
- 5) Curso en el que está matriculada la estudiante:
 - Primer curso de grado: 5 puntos.
 - Segundo curso de grado: 20 puntos.
 - Segundo curso de doble grado: 5 puntos.
 - Tercer curso de doble grado: 20 puntos.

8. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Una vez evaluada la situación de las personas solicitantes, y la documentación aportada, la Comisión de Valoración emitirá un informe de valoración motivado que deberá elevar al órgano instructor que emitirá la **propuesta de resolución** basada en dicho informe.

La propuesta de resolución provisional será objeto de publicación, y establecerá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para que las interesadas puedan formular las alegaciones que estimen convenientes y aporten, en su caso, la documentación prevista en la propuesta de resolución.

Si el crédito presupuestario disponible no alcanzara para cubrir la totalidad de las ayudas solicitadas, se informará favorablemente siguiendo el orden descendente de acuerdo con la puntuación obtenida por la estudiante propuesta para la obtención de la ayuda.

En el supuesto de existir igualdad de puntuación final, la beca se adjudicará en primer lugar a la estudiante con menor renta familiar per cápita.

9. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano instructor al que corresponde la realización de todas las actuaciones previas a la resolución, será el Servicio de Becas y Ayudas al Estudio.

La resolución de concesión o denegación de las becas solicitadas corresponde a la Vicerrectora de Estudiantes por delegación del Rector de la UCM (Decreto rectoral 4/2025 de 10 de marzo de 2025).

10. RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN

El plazo máximo para la realización del procedimiento será de 4 meses contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOCM, siendo publicada dicha resolución en la propia web del servicio de becas de la UCM: <https://www.ucm.es/becas-ayudas>.

Desde el Vicerrectorado de Estudiantes, se enviará por correo electrónico notificación individual de adjudicación o denegación de la beca a todos los solicitantes. Debido al carácter de las ayudas no se hará público un listado de las personas beneficiarias de la misma, según se establece en el art. 15.4 del RSUCM.

11. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS BENEFICIARIAS DE LAS BECAS UCM-AMAZON

Se creará una Comisión Mixta responsable del seguimiento y evaluación del programa, compuesta al menos por los siguientes integrantes:

- a. Vicerrectora de Estudiantes, que actuará como Presidenta de la Comisión.
- b. Representante de Amazon, o persona en quien delegue.
- c. Asesora del Vicerrectorado de Estudiantes.
- d. Cuatro Vicedecanos/as de Estudiantes de las áreas de ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas, designados por la Vicerrectora de Estudiantes.
- e. Directora de Estudiantes.
- f. Jefe de Servicio de Becas y Ayudas al Estudio, que actuará como secretario de la Comisión.

La Presidenta de la Comisión establecerá el calendario de reuniones tras la aprobación de esta convocatoria.

A las reuniones podrán asistir como invitadas, con voz pero sin voto, las personas que la Comisión estime necesarias.

12. OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS

Son obligaciones de la beneficiaria de esta ayuda:

- Participar en el programa de Acompañamiento de la ayuda.
- Facilitar cuantas actuaciones de comprobación fuesen precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.
- Cumplir con las obligaciones académicas que derivan de su matrícula, tales como la asistencia a clase, la realización de todas las pruebas y exámenes de las materias en las que se encuentre inscrita, y la participación responsable en las demás actividades que complementen su formación.

El incumplimiento no justificado de estas obligaciones puede conducir a la anulación de la ayuda, y a que se exija la devolución de las cuantías indebidamente percibidas.

13. INCOMPATIBILIDADES

Esta ayuda es **parcialmente compatible** con las **becas del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (MEFPD)**. En el caso de obtener la ayuda Amazon, la persona beneficiaria solo podrá disfrutar de la ayuda de matrícula y deberá renunciar al resto de componentes de la beca MEC: cuantía fija ligada a la renta, cuantía variable, etc...

Esta beca es incompatible con las que tengan la misma naturaleza, como las ayudas al estudio Concepción Arenal.

En caso de que la beneficiaria de esta beca obtenga durante el período de permanencia otra beca o ayuda de cualquier otro organismo público o privado, la solicitante deberá informar al Vicerrectorado de Estudiantes que decidirá sobre su compatibilidad con las becas de esta Convocatoria. En caso de que la adjudicataria no informe al respecto, podrá ser causa de anulación de la ayuda concedida, y en su caso implicará el reembolso indebidamente cobrado.

Se procederá del mismo modo en caso de que tenga una relación laboral o administrativa con cualquier entidad por la que se perciban retribuciones, así como cualquier subsidio, prestación por desempleo, o actividad empresarial, siendo causa de anulación de la ayuda concedida, e implicando el reembolso del importe indebidamente cobrado.

14. REINTEGRO

La adjudicación de la ayuda podrá ser revisada mediante expediente contradictorio, cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma y a la exigencia de devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea el momento en que hubiera sido disfrutada, dentro del período legal de prescripción, en los casos de ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la ayuda, en casos de incompatibilidad con otros beneficios de la misma naturaleza, o en el supuesto de que la matrícula haya sido anulada, salvo que dicha anulación se haya producido por falta de pago por motivos económicos.

Según el artículo 18.5 del Reglamento por el que se aprueban las Bases Regulatoras para la Concesión, en régimen de Concurrencia Competitiva, de Subvenciones por la UCM (RSUCM), BOUC nº 19 de 17 de mayo de 2024, la unidad gestora del crédito y responsable de la ordenación del expediente de la subvención, beca, ayuda o premio, instará el procedimiento de reintegro, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Gestión Económico-Financiera de la Universidad Complutense y las normas de ejecución del presupuesto de la UCM.

15. RECURSOS

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, ponen fin a la vía administrativa y se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de

un mes de acuerdo con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de lo anterior, contra esta convocatoria y en su caso, contra la resolución del recurso potestativo de reposición, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Para todo lo que no se halle establecido en esta convocatoria, será de aplicación, respecto del procedimiento a seguir, lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el Reglamento por el que se aprueban las Bases Regulatoras para la Concesión, en régimen de Concurrencia Competitiva, de Subvenciones por la UCM, en los términos aprobados en el Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2024, BOUC nº 19 de 17 de mayo de 2024.

16. CESIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, informamos que el responsable del tratamiento de los datos tratados con objeto de esta convocatoria es la Universidad Complutense de Madrid.

La base legal para el tratamiento de los datos personales es la necesidad de gestionar el procedimiento de concesión de ayudas de la presente convocatoria.

No están previstas cesiones o transferencias internacionales de los datos personales tratados. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento aportando copia de un documento oficial que les identifique y, en su caso, la documentación acreditativa de su solicitud ante el Delegado de protección de datos de la Universidad Complutense de Madrid, Pabellón de Gobierno UCM, Calle Isaac Peral s/n, 28015 Madrid. En caso de reclamación la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos. Los datos se conservarán en virtud de la legislación aplicable en dicho tratamiento.

Madrid, a fecha de la firma

EL RECTOR,

P.D. (Decreto Rectoral 4/2025 de 10 de marzo de 2025),

La Vicerrectora de Estudiantes,

Rosa María de la Fuente Fernández